REGLAMENTO DE INSCRIPCION y ADMISION AL PROGRAMA DE FORMACION PARA OBTENER LA CERTIFICACION DE COMPETENCIAS PARA LA MAGISTRATURA

Art. 1. DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente instrumento tiene por finalidad reglamentar las condiciones de inscripción y admisión al Programa de Formación para obtener la Certificación de Competencias para la Magistratura de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

Art. 2. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

La autoridad de aplicación de este Reglamento es el Director Académico de la Escuela Judicial, quien resolverá con conocimiento del Consejo Académico toda cuestión que se suscite durante el proceso de inscripción y admisión del aspirante. A estos efectos, adoptará las medidas y realizará los actos conducentes al mejor cumplimiento del objeto de este reglamento, sobre la base de los principios de imparcialidad, transparencia y ecuanimidad.

Art. 3. DE LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS SEDES CAPITAL Y CONCEPCION-MONTEROS

La Escuela Judicial, conforme a criterios académicos y presupuestarios, dispondrá el número de plazas a convocar para el primer año del Programa de Formación, tanto para la sede Capital como para la sede Concepción-Monteros.

Art. 4. DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el Programa de Formación:

a.- Tener ciudadanía en ejercicio
b.- Domicilio en la Provincia
c.- Ser abogado con titulo de validez nacional
d.- Edad mínima veinticinco años
e.- Dos años de ejercicio del título en la profesión libre o en empleo judicial
f.- Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Art. 5. DE LA INSCRIPCIÓN

Para inscribirse y postular por una plaza en el primer año del Programa de Formación todo aspirante deberá completar y enviar el Formulario de Inscripción a través de la página web de la Escuela Judicial conjuntamente con una copia digitalizada de las dos primeras hojas del Documento de Identidad.

El Formulario de Inscripción enviado en dichas condiciones tiene el carácter de declaración jurada.

A los fines de la confección del legajo individual del aspirante, el mismo deberá presentar dentro de los 5 días hábiles contados desde la publicación del acto de admisión al Programa de Formación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, con constancia de domicilio real.

b) Copia autenticada del Título Universitario de Abogado.

c) CV abreviado.

d) Formulario de Inscripción impreso y firmado.

Art. 6. DEL REGISTRO DE LA SEDE DE INSCRIPCIÓN

La sede individualizada por el aspirante en su Formulario de Inscripción determina su admisión para el cursado única y exclusivamente para la sede registrada. Por cada convocatoria no se admitirán en cambios de sede una vez efectuada la inscripción por el postulante.

Art. 7. DE LA INSCRIPCION POR FORMULARIO ON LINE:

La inscripción del aspirante se realizará exclusivamente a través de la página web de la Escuela Judicial. Deberá completar el formulario adjuntando antes de su envío las dos primeras hojas del DNI y el cambio de domicilio, si lo hubiere, digitalizado. Igualmente deberá constituir una dirección de correo electrónico como domicilio válido para toda notificación a efectuar por la Escuela Judicial. La formalización de la inscripción supone el conocimiento y aceptación por parte del aspirante de las presentes condiciones, del sistema de cursado, evaluación, calificación y promoción y de toda reglamentación vigente de la Escuela Judicial.

Art. 8. DE LAS VACANTES

Para el período académico 2015 la Escuela Judicial tendrá una matrícula total de 270 vacantes, distribuidas en nueve comisiones. En el caso de la Sede Capital se establecen dos comisiones por eje de formación de 30 aspirantes cada una, y en el caso de la Sede Concepción-Monteros una comisión de 30 aspirantes por cada eje de formación. En todos los casos, se prevé la asignación de 6 suplentes por cada comisión.

Las vacantes en todos los casos se asignarán por sorteo, de conformidad a lo establecido en la Ley n° 8.579 de creación de la Escuela Judicial. Las vacantes no se asignan por orden de inscripción.

Art. 9. SORTEO Y NOMINA DE ASPIRANTES POR EJE DE FORMACION.

El sorteo público de las vacantes por cada eje de formación se efectuará por el Director Académico con la participación necesaria de la Secretaría de la Escuela Judicial en presencia del Consejo Académico.

La nómina de aspirantes admitidos para cada comisión se exhibirá y publicará en la página web de la Escuela Judicial.

En el plazo previsto en el art. 5 de este reglamento a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la nómina precedentemente mencionada, los aspirantes admitidos deberán acompañar la documentación allí exigida. El incumplimiento de tal obligación generará la exclusión del aspirante admitido y la incorporación por número de orden de los suplentes previstos por cada comisión.

Art. 10. ENTREVISTA DE ASISTENCIA OBLIGATORIA:

Una vez determinado el número de aspirantes por cada comisión, las autoridades de la Escuela Judicial fijarán la fecha, hora y lugar para la entrevista de asistencia obligatoria para los aspirantes admitidos. Esta entrevista será comunicada mediante correo electrónico a la dirección informada en el formulario de inscripción.

En la entrevista se visibilizarán los objetivos de una formación en competencias, el diseño curricular y el régimen de cursado y se procurará conocer el compromiso y motivación de los aspirantes y sus preferencias por el eje de formación escogido.

El/la postulante que no se presente a la entrevista en el día, lugar y hora notificada, quedará excluido/a del proceso de admisión, salvo que la ausencia sea justificada, debidamente documentada, y comunicada con una antelación de 48 hrs., quedando su aceptación a criterio del Sr. Director. En tal supuesto de exclusión, se producirá la incorporación por número de orden de los suplentes previstos por cada comisión.

Art. 11. DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACION DE LA NÓMINA DE INGRESANTES

La nómina con los ingresantes será elevada por el Director de la Escuela Judicial para su aprobación por el Consejo Académico, y será considerada a todo efecto la nómina oficial de ingresantes al Programa de Formación según la sede que correspondiera.

Este listado oficial definitivo de ingresantes para ambas sedes se publicará a través de la página web de la Escuela Judicial y se comunicará por correo electrónico a cada ingresante; y será irrecurrible.

Art. 12. DISPOSICIONES GENERALES

a) Todos los aspectos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director Académico con comunicación al Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

b) La entrada en vigencia de este reglamento es a partir del año académico 2015.